



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL
DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Y EL CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS**

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representado por su Secretaria Ejecutiva, Dra. Gabriela Agosto, con domicilio en Avenida Julio A. Roca 782, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", por una parte, y por la otra el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS, representado en este acto por su Presidente, Dr. Rodolfo Néstor De Vincenzi, D.N.I. N° 20.910.813, con domicilio en la calle Montevideo 1910, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CRUP", por la otra, teniendo en cuenta:

Antecedentes

En la Asamblea General del 25 de septiembre de 2015 los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 en la que reconocen que en la actualidad el mayor desafío mundial es la erradicación de la pobreza, afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible alguno y proponen un plan de acción a favor de las personas y el planeta mediante el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la justicia.

La nueva Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Esta iniciativa regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos años. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

La Agenda implica un compromiso común y universal; sin embargo, cada país fijará sus propias metas nacionales de acuerdo a sus retos específicos en la búsqueda del

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



Presidencia
de la Nación



desarrollo sostenible, adecuando las metas internacionales a su propia situación social y política, previéndose que las metas propuestas deben alcanzarse en el año 2030 con metas intermedias al año 2020.

En el ámbito nacional, el Decreto N° 499 de fecha 12 de julio de 2017 estableció que el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN es el organismo responsable de coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" aprobada por la Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 25 de septiembre de 2015, con intervención de las áreas competentes de la Administración Pública Nacional, invitando a las Provincias, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a los Municipios, así como a las Organizaciones de la Sociedad Civil y del sector privado, con competencias y/o intereses en la materia, a participar en pos del cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos.

El CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP), creado el 10 de octubre de 1962, se encuentra integrado por las instituciones universitarias reconocidas definitivamente o autorizadas provisoriamente por el Estado Nacional Argentino.

El CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP) es un órgano de representación y consulta para las entidades miembros y ante el Estado, que tiene entre sus funciones representar, en forma conjunta, a todos sus integrantes de conformidad con los términos de la legislación de educación superior aplicable; procurar la coordinación de sus actividades docentes, culturales y de investigación, coordinar los planes y actividades de la enseñanza universitaria privada con los diferentes organismos públicos competentes y con los sectores interesados; prestar colaboración y fomentar la mutua ayuda entre sus integrantes para la consecución de los fines y objetivos propios de una institución universitaria y de la iniciativa privada en la enseñanza superior universitaria; alentar el intercambio y la coordinación de las

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



Presidencia
de la Nación



actividades docentes, culturales y de investigación de sus integrantes con las similares del país y del extranjero.

Para el cumplimiento de estos fines el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP) participa en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a través de la Comisión Nacional Para el Mejoramiento de la Enseñanza Superior; del Consejo de Universidades (CU); de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y del Consejo de Planificación Regional de Educación Superior (CPRES).

Ambas partes comparten el objetivo de acercar a la comunidad herramientas y recursos vinculados con el quehacer educativo, cultural y científico-tecnológico, así como a la promoción de la cooperación internacional, a fin de aportar al bienestar de las personas, la protección del planeta, el fomento de la paz y la prosperidad y el desarrollo social, económico y tecnológico de modo sostenible e igualitario, expresando su interés en el desarrollo de actividades conjuntas.

En función de lo expresado, "EL CONSEJO" y "EL CRUP", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es fomentar la cooperación y complementación entre "LAS PARTES", coordinando e integrando iniciativas de sus respectivas competencias institucionales que contribuyan a la efectiva implementación de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible en nuestro país y sus correspondientes Metas.

SEGUNDA: "LAS PARTES" podrán proponer la realización de tareas y/o proyectos específicos a través de la celebración de Actas Complementarias que se encuadren dentro de los objetivos acordados oportunamente.

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



Presidencia
de la Nación



TERCERA: Ambas partes determinan que los estudios, informes y cualquier otro producto o acción que se desarrolle en el marco del presente Convenio, serán de propiedad intelectual común de "EL CONSEJO" y "EL CRUP", dejándose constancia en cada caso de la intervención de los servicios correspondientes a cada una de ellas. La publicación de los trabajos realizados se efectuará con el expreso acuerdo de ambas partes.

CUARTA: La celebración del presente Convenio no genera compromiso financiero para "LAS PARTES". En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

QUINTA: A los efectos de impulsar las actividades vinculadas directa o indirectamente con el presente Convenio, como promover la celebración de Actas Complementarias que refiere la CLÁUSULA SEGUNDA, cada parte designará un enlace dentro de los QUINCE (15) días de suscripto el presente.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años, renovable automáticamente por igual período, de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, con una antelación no menor a los TREINTA (30) días hábiles del plazo del vencimiento del presente.

SÉPTIMA Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir unilateralmente el presente convenio mediante comunicación fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días corridos a la fecha de la rescisión. Ninguna de "LAS PARTES" tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

OCTAVA: "LAS PARTES" se obligan a celebrar, interpretar y ejecutar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, como así las ACTAS COMPLEMENTARIAS que se suscriban en virtud de aquél, con buena fe y lealtad. Toda cuestión que se suscitare o

P

Consejo Nacional
de Coordinación
de Políticas Sociales



Presidencia
de la Nación




que no estuviere contemplada en el presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta el fin público que se persigue.

NOVENA: Para todos los efectos del presente Convenio, "LAS PARTES" fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 2018.


Rodolfo De Vincenzi
PRESIDENTE CRUP


Dra. Gabriela Agosto
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
Presidencia de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.